Nota DNC N° 11841 /2020

Asunción, 30 de junio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383422
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación De Pisos Y Construcción De Pista En Las Esc. Bas. N° 362 Santo Domingo, Esc. Bas N° 1742 Inmaculada Concepción
Entidad	**Municipalidad de Isla Pucu**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente.

2. Se observa a la convocante que los precios deberán darse de la combinación de dos o más métodos de elaboración de precios referenciales, mediante dictamen, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado que puedan afectar el precio de referencia.

3. Experiencia Específica en obras. Se observa a la convocante inconsistencia en los periodos requeridos para la evaluación indicados en el apartado mencionado. Así también se requiere a la convocante definir en el Pliego de Bases y Condiciones, que se entiende por similar.

4. Capacidad en materia de personal. Con relación al requerimiento de la Constancia de inscripción patronal, se indica que dicha documentación no se encuentra vigente. Se solicita su corrección.

5. Descripción de la Obra. Se observa a la convocante que los datos del lugar de ejecución de la obra, no corresponde a lo indicado en la autorización correspondiente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py